



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

ÀREA DE BENESTAR SOCIAL

A) BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN

A) BENESTAR SOCIAL I INCLUSIÓ

10. Aprobación de la convocatoria y las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a mancomunidades, fundaciones y asociaciones en materia de salud mental y alzheimer para 2016.

10. Aprovació de la convocatòria i les bases per a la concessió d'ajudes econòmiques destinades a mancomunitats, fundacions i associacions en matèria de salut mental i Alzheimer per al 2016.

«Dada cuenta la propuesta formulada por la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social de aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a asociaciones, mancomunidades de municipios y fundaciones que desarrollen proyectos en materia de salud mental así como proyectos en materia de la enfermedad del Alzheimer y otras demencias asociadas al envejecimiento en la provincia de Valencia, para el año 2016.

«Donat compte de la proposta formulada per la diputada presidenta de l'Àrea de Benestar Social d'aprovació de les bases reguladores i la convocatòria d'ajudes a associacions, mancomunitats de municipis i fundacions que desenvolupen projectes en matèria de salut mental, com també projectes en matèria de la malaltia de l'Alzheimer i altres demències associades a l'envelliment a la província de València, per a l'any 2016.

Atendido que la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, fija como principio general de actuación, al que han de contribuir las Diputaciones Provinciales, el establecimiento de políticas sociales que promuevan las mayores cotas de bienestar, no sólo a través de la gestión de servicios públicos prestados por las administraciones, sino también fomentando el voluntariado y el asociacionismo.

Atés que la Llei 5/1997, de 25 de juny, per la qual es regula el sistema de Serveis Socials a l'àmbit de la Comunitat Valenciana, fixa com a principi general d'actuació, a la qual han de contribuir les diputacions provincials, l'establiment de polítiques socials que promoguen les majors cotes de benestar, no sols a través de la gestió de serveis públics prestats per les administracions, sinó també fomentant el voluntariat i l'associacionisme.

Atendido que la propuesta cumple todos los requisitos formales según el informe emitido por la dirección gerencia del Hospital Psiquiátrico de Bétera.

Atés que la proposta compleix tots els requisits formals segons l'informe emés per la direcció gerència de l'Hospital Psiquiàtric de Bétera.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vist l'informe de fiscalització favorable, emés per la Intervenció General de la corporació.

SE ACUERDA

S'ACORDA

Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a asociaciones, mancomunidades de municipios y fundaciones que desarrollen proyectos en materia de salud mental, así como proyectos en materia de la enfermedad del Alzheimer y otras demencias asociadas al envejecimiento en la provincia de Valencia, para el año 2016 y las Bases por las cuales se regirá, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el Secretario General de la Corporación, figura en el expediente de referencia, por un importe de 199.965 € con cargo a las aplicaciones 613.312.02.480.00, 613.312.02.463.00 y 613.312.02.482.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 2016.

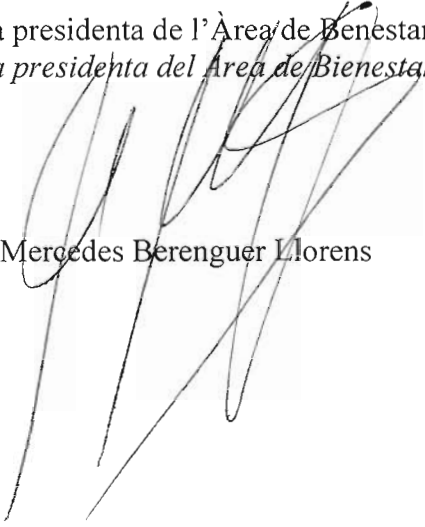
Segundo. Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia.*»

Primer. Aprovar la convocatòria d'ajudes a associacions, mancomunitats de municipis i fundacions que desenvolupen projectes en matèria de salut mental, com també projectes en matèria de la malaltia de l'Alzheimer i altres demències associades a l'envelliment a la província de València, per a l'any 2016 i les bases per les quals es regirà, el text íntegre de les quals, degudament autenticat pel secretari general de la corporació, figura en l'expedient de referència, per un import de 199.965 €, amb càrrec a les aplicacions 613.312.02.480.00, 613.312.02.463.00 i 613.312.02.482.00 del Pressupost de Despeses de la corporació del 2016.

Segon. Procedir a la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província.*»

La diputada presidenta de l'Àrea de Benestar Social
La diputada presidenta del Àrea de Bienestar Social

Mercedes Berenguer Llorens



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ALZHEIMER DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2016.

PRIMERA. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de ayudas económicas, por parte de la Diputación Provincial de Valencia, a mancomunidades, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, con domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Valencia, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las ayudas van destinadas a entidades cuyo ámbito de intervención sea exclusiva y específicamente la salud mental, así como la enfermedad de Alzheimer y otras demencias vinculadas al envejecimiento.

3. Sólo podrán optar por una de las siguientes modalidades, no pudiendo presentar solicitud en ambas. La no obtención de ayuda en la modalidad elegida en ningún caso supondrá la concesión en la otra modalidad.

A) Ayudas para el mantenimiento y funcionamiento.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes derivados de los locales en los que se ubiquen las estructuras centrales de la entidad.

El funcionamiento incluye los gastos derivados del desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad.

B) Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos,

Los proyectos tendrán por objeto el desarrollo de actividades o programas destinados a pacientes con enfermedad mental mediante programas de acompañamiento y talleres rehabilitadores que promuevan el proceso de recuperación e integración social y laboral.

Estos Proyectos deberán ser programas de ayuda y apoyo a enfermos mentales y con los siguientes objetivos:

- Potenciar su autonomía e integración social, a través de centros de atención diurna o atención integral evitando procesos de deterioro e institucionalización.
- Recuperar la dignidad y alcanzar una forma de vida asumiendo los efectos de la enfermedad.
- Proporcionar un apoyo continuado que facilite el mantenimiento en la sociedad, evitando la exclusión social.
- Intentar el acceso al mundo laboral.

En el caso de las entidades dedicadas a la enfermedad del Alzheimer, los proyectos deberán atender las necesidades de este colectivo.

Los proyectos deberán estar iniciados y en funcionamiento con anterioridad al 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. Financiación

La Diputación Provincial de Valencia financiará ambas líneas de ayudas, con 199.965 euros en la presente convocatoria, distribuidas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Con cargo a la aplicación 613.312.02.480.00 en el caso de Fundaciones hasta 26.666 euros, con cargo a la aplicación 613.312.02.482.00 en el supuesto de Asociaciones hasta 133.300 euros y con cargo a la aplicación 613.312.02.463.00 en el caso de Mancomunidades hasta 39.999 euros del presupuesto para 2016.

De conformidad con el artículo 58 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dichas cantidades se podrán ver incrementadas hasta en 40.000 euros en cada aplicación presupuestaria como máximo, si tras la concurrencia de todas las solicitudes fuese necesario y siempre que hubiese consignación presupuestaria suficiente.

Respecto a las ayudas para mantenimiento y funcionamiento, la ayuda concedida a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de 1.500 € o de la cantidad solicitada cuando ésta fuese menor a dicha cuantía.

Respecto a las ayudas para proyectos específicos la cuantía concedida a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de 12.000 € o de la cantidad solicitada cuando ésta fuese menor a dicha cuantía.

TERCERA. Requisitos generales de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Conselleria de Bienestar Social, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Carecer de ánimo de lucro de forma expresa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas. No podrán ser beneficiarias las entidades de interés económico en la que los beneficios sean considerados de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga fin de lucro en sí misma.

- c) Figurar en sus estatutos como fines institucionales fundamentales y primordiales la realización de las actividades relacionadas con la salud mental o enfermedad del Alzheimer.
 - d) Tener domicilio social y representación permanente en la provincia de Valencia y realizar las actividades y la gestión de los programas, de forma estable y continua en el ámbito territorial de la misma.
 - e) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.
 - f) Desarrollar programas de ámbito supramunicipal en la provincia de Valencia. Para su constancia deberá aportarse documento fehaciente de la extensión de los beneficios de los programas a vecinos de más de un municipio.
 - g) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el caso de que el solicitante sea una federación, este requisito deberá ser cumplido por todas las asociaciones integradas en ella.
 - h) Haber justificado debidamente las subvenciones obtenidas de la Diputación Provincial de Valencia en el último ejercicio.
2. No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:
- a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias de la Diputación Provincial de Valencia.
 - b) Las que tengan suscrito convenio de colaboración singular con esta Diputación, a través del Área de Bienestar Social, o dependan de estas, así como aquellas que hayan celebrado contrato de prestación de servicios de índole social con la Corporación provincial.
 - c) Las promovidas o relacionadas con centros educativos, asociaciones de alumnos, asociaciones de padres de alumnos y asociaciones juveniles.
 - d) Asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, residencias y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
 - e) Las delegaciones de las asociaciones.

- f) Asociaciones y/o fundaciones que contengan duplicidades entre sí respecto de sedes sociales, órganos rectores, objeto de la entidad, población a atender e infraestructura física.

CUARTA. Solicitud y documentación general

La solicitud, formalizada en el modelo Anexo I a las presentes Bases, pueden encontrarla en la página web de la Diputación Provincial de Valencia www.dival.es/ Área de Bienestar Social, y deberá acompañarse de la documentación, organizada tal como se indica:

1. **CARPETA NÚMERO UNO.** Documentación relativa a la entidad solicitante.
 - a) Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud.
 - b) Certificación del acuerdo de la entidad autorizando al representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - d) Copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados, según Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Conselleria de Bienestar Social.
 - f) Certificado del secretario de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
 - g) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio social de la entidad en la provincia de Valencia. Se acreditará mediante contrato de arrendamiento, acompañado del justificante de pago del último recibo de alquiler, o escritura de propiedad a nombre de la entidad solicitante. Si se trata de una cesión de local por parte de entidad pública o privada deberá estar elevada ante notario, debiendo estar establecidos el plazo y las condiciones de cesión. Si es una cesión por parte de la administración será suficiente un certificado emitido por el órgano competente.
 - h) Ficha de Terceros en impreso de Diputación con los datos bancarios de la entidad solicitante, entidad, sucursal, código y número de cuenta, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

- i) Certificación de la entidad del número de socios y asociados.
- j) Si el solicitante es una federación, deberá presentarse declaración de cada una de las entidades integradas en ella manifestando la renuncia a presentar solicitud en la presente convocatoria.
- k) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Si no los adjuntasen o fuesen negativas, se entenderá que autoriza a la Diputación a recabar los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, si bien ésta, los interesará con efecto del último día de presentación de solicitudes para el caso de la presentación de la instancia con anterioridad a dicha fecha o con efecto del día siguiente a su recepción en el servicio, en el resto de los supuestos. Se desestimarán todas las peticiones de aquellos interesados cuyos certificados, o alguno de ellos, hubiese resultado negativo, comunicándoseles debidamente. En el supuesto de que se trate de una federación, deberán presentarse los certificados de la propia federación y el de todas las asociaciones integradas en ella.

2. **CARPETA NÚMERO DOS.** Documentación relativa a la actividad de la entidad solicitante.

- a) Memoria de los proyectos llevados a cabo por la asociación durante el año anterior, que incluirá una breve descripción de los objetivos y de la trayectoria de la asociación.
- b) Estado contable de gastos e ingresos, en que figure las fuentes de financiación con indicación expresa de la procedencia e importe de las mismas, correspondientes al año anterior de la presentación de la solicitud.
- c) Proyectos para el año actual, con presupuesto de gastos e ingresos, detallando fuentes de financiación e importe previsto.

3. **CARPETA NÚMERO TRES.** Documentación relativa al proyecto objeto de la subvención (sólo se presentará en el caso de solicitar ayudas para el desarrollo de proyectos específicos).

La descripción del proyecto para el que se solicita ayuda, que deberá adjuntarse inexcusablemente a la solicitud, contendrá los siguientes aspectos:

- a) Identificación y fundamentación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Ubicación geográfica.
- d) Descripción de la población destinataria.
- e) Acciones y actividades a desarrollar.
- f) Metodología.

- g) Calendario de ejecución, detallado desde 1 de enero a 31 diciembre.
- h) Recursos: materiales y humanos.
- i) Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- j) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, en el que se especifique el coste total de la actividad subvencionada y el desglose de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad.
- k) Importe de la subvención solicitada.
- l) Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.

Para el efectivo cumplimiento del derecho reconocido por el artículo 35 c) de la LRJ-PAC, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue, debidamente diligenciada con un sello, la copia que acompañen de aquellos.

QUINTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. La Diputación Provincial de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y cuanta información le sea requerida. La Base de Datos trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El incumplimiento de este plazo implicará la inadmisión de la solicitud.

2. Las solicitudes, junto a la documentación requerida, deberán presentarlas en el Registro General de la Diputación Provincial de Valencia (C/ Serranos, 2, 46003 Valencia) o en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42, tal y como se establece en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Procedimiento

A. Tramitación

La ordenación del expediente corresponderá a la Delegación de Bienestar Social y Sanidad (Hospital Psiquiátrico de Bétera) de la Diputación Provincial de Valencia, que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios estime necesarios para el examen de la solicitud.

B. Valoración

La valoración se realizará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma el Director Gerente del Hospital Psiquiátrico de Bétera, el Jefe del Servicio de Bienestar Social y el personal del equipo técnico designado al efecto. Actuará como Secretario un funcionario/a del Hospital Psiquiátrico.

B.1. Ayudas para mantenimiento y funcionamiento.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la base segunda de la presente convocatoria.

Asimismo, se podrán graduar las cuantías de las subvenciones a conceder, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán con un máximo de 100 puntos:

- a) Fundamentación de la necesidad de la subvención solicitada (hasta un máximo de 25 puntos).
- b) Medios materiales y personales de que disponen, así como la financiación propia de la entidad (hasta un máximo de 25 puntos).
- c) Grado de implantación provincial de la entidad y nivel de actividad demostrado, atendiendo al número de miembros y usuarios de sus programas o actuaciones (hasta un máximo de 50 puntos).

B.2. Ayudas para proyectos específicos.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, se procederá a graduar las cuantías de las subvenciones a conceder en atención al grado de cumplimiento de los criterios de valoración siguientes, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Antigüedad de la entidad, así como especialización, implantación y ámbito territorial de actuación dentro de la provincia de Valencia. (hasta un máximo de 10 puntos).

- b) Estructura, experiencia, capacidad y eficacia de gestión, recursos humanos, participación social y voluntariado, financiación y auditoria externa. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- c) Diseño. Se valorará la descripción del proyecto, con los elementos que contiene: fundamentación, objetivos, beneficiarios, actividades, ámbito territorial y poblacional, temporalización, recursos, evaluación,... (hasta un máximo de 50 puntos).
- d) Viabilidad. Se tendrá en cuenta la posibilidad de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado y la financiación del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
- e) Continuidad constatada del proyecto presentado (hasta un máximo de 15 puntos).

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director Gerente del Hospital Psiquiátrico de Bétera formulará la propuesta de resolución, que será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación.

SÉPTIMA. Resolución de las subvenciones

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción de la resolución de concesión de subvenciones.
2. La resolución de las subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de cinco meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa y sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
3. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación o notificación del acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.
4. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para la misma finalidad.

OCTAVA. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

1. La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otros entes públicos o pri-

vados, supere el coste de los gastos en que haya incurrido la entidad beneficiaria, en cuyo caso dará lugar a la minoración o denegación de la subvención.

3. Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Bienestar Social de la Diputación para el mismo ejercicio.

NOVENA. Notificación de la resolución

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la página Web de la Diputación de Valencia, www.dival.es, Área de Bienestar Social.

DÉCIMA. Modificación de la resolución

1. La alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a modificar la concesión de subvención.

2. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

UNDÉCIMA. Gastos subvencionables

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerarán gastos justificativos de la subvención de mantenimiento de la entidad:

- Las nóminas y cotizaciones a la seguridad social del personal.
- Arrendamiento de locales.
- Material de oficina no inventariable.
- Pequeños gastos de reparación y conservación de bienes propios y arrendados.
- Suministro de agua, electricidad, gas, teléfono fijo, de los locales propios o arrendados y, en todo caso, con recibos a nombre de la entidad.
- Otros gastos diversos (gastos de correos, productos sanitarios, de limpieza y aseo, etc.).

3. Se considerarán gastos justificativos de la subvención de proyectos específicos aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo:

- Material fungible necesario para la ejecución del proyecto.
- Gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente, enfermedad y responsabilidad civil, suscritos a favor de los beneficiarios y del personal voluntario que participe en el proyecto.
- Los gastos relacionados con la formación de asociados, familiares o personas a las que se dirija el proyecto, hasta un importe de 30 € por hora de formación impartida.
- Se podrán imputar a la subvención, en una cuantía máxima del 10%, los gastos de asesoría laboral y los de gestión y administración específicos del proyecto, así como los costes indirectos que no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que son necesarios para la realización del mismo.
- Los gastos de locomoción del personal contratado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto y, en todo caso, estén incluidos en las nóminas, hasta un importe de 0'19 € por kilómetro recorrido.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de promoción y difusión del proyecto.
- Las nóminas y seguridad social del personal especializado adscrito al proyecto y, excepcionalmente, la contratación de profesionales ajenos a la entidad que realicen una colaboración esporádica.

En el supuesto de que se justifique la subvención con nóminas de personal especializado adscrito al proyecto, se aportará declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto subvencionado.

4. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, comidas, etcétera).
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las juntas directivas u órganos de dirección.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.
- h) Gastos financieros.
- i) Gastos de representación.

- j) Gastos de tramitación y gestión de las solicitudes de petición de ayudas.
- k) Telefonía móvil.
- l) Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto subvencionado y estén incluidos en las nóminas, conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la presente Base.
- m) Retribuciones o gastos profesionales cuando la actividad se realizada por miembros de la Junta Directiva. Asimismo las Asociaciones integradas por profesionales nos podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal de dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.

DUODÉCIMA. Justificación y pago de la subvención

A) Contenido de la cuenta justificativa

1. Las asociaciones o entidades subvencionadas deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Valencia, hasta el 30 de septiembre de 2016, la justificación de la subvención por el importe concedido, mediante la documentación siguiente:

- 1.1. Escrito en el que se relacionen los justificantes aportados, con identificación del número de factura, fecha de emisión y de pago, proveedor y DNI/NIF del mismo, concepto, base imponible, IVA con indicación de si es deducible, y porcentaje e importe que se aplica a la justificación de la subvención, debiendo ajustarse al modelo **Anexo II** a las presentes Bases.
- 1.2. Las facturas o documentos justificativos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes o recibos.
- 1.3. Declaración responsable, ajustándose al modelo Anexo III, en la que se manifiesten que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia, no has sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y que, además el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria.
Asimismo, se indicará si dicha entidad ha obtenido ayudas que haya financiado la actividad subvencionada en el ejercicio 2016, detallando organismo, importe y destino, así como de los ingresos percibidos en virtud de contratos suscritos con entidades o administraciones públicas para la prestación de ayudas en materia de salud mental y alzhéimer
- 1.4. Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Si el beneficiario no los presentase, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Diputación recabará los certificados pertinentes el último día de presentación de la justificación. No se abonará el importe de la subvención a las entidades cuyos certificados, o alguno de ellos, hubiese resultado negativo.

1.5. Para la justificación técnica de proyectos específicos se presentará una memoria técnica del proyecto desarrollado con indicación de:

- El grado de cumplimiento de los objetivos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios.
- Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.
- Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.
- Coste total del proyecto, adjuntando una memoria justificativa que contendrá un resumen económico de los gastos.

B) Requisitos de los documentos acreditativos del gasto

1. Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal con contrato laboral y las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

- a) Nóminas originales.
- b) Original de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.
- c) Original del impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.
- d) Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.

4. En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y

el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

5. La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

6. Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el periodo de cobertura de la póliza.

7. Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del contrato de alquiler, salvo que ya obre en poder de la Diputación.
- b) Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
- c) Original del impreso 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

C) Documentos acreditativos del pago

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y se justificarán mediante los documentos que se expresan a continuación:

1. Pagos en metálico

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

2. Pagos bancarios

a) Transferencia bancaria

En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficia-

rio de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

D) Validación y estampillado de justificantes de gasto

1. Con el objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

2. Asimismo, en el caso de justificantes de gasto que presenten estampillas relativas a subvenciones concedidas por otros organismos, deberán indicar expresamente la cuantía exacta que se haya imputado a esa subvención a efectos de permitir la comprobación de la no concurrencia del mismo gasto a dos ayudas distintas. En caso de que la anterior circunstancia no conste expresamente, se deberá aportar un certificado emitido por la entidad concedente en el que se indiquen los gastos aplicados a la ayuda concedida, así como la cuantía exacta imputada para cada justificante de gasto que se pretenda aplicar parcialmente a la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- b) Someterse a las acciones de seguimiento, control y comprobación de ejecución del gasto objeto de subvención que la Diputación Provincial de Valencia estime procedente.
- c) Notificar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que difundan las entidades beneficiarias, que la entidad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia, Área de Bienestar Social y Educación, incorporando el logotipo de la entidad provincial.
- e) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y en la forma establecida en la presente convocatoria.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas supondrá la pérdida de la subvención.

DECIMOCUARTA. Disposición final

La presentación de solicitud a esta convocatoria supone la plena aceptación de sus Bases. Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2016 y, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

